



COT.193499-2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1880 -2019-ANA-AAA-CH.CH

Ica, 21 NOV. 2019

VISTO:

El expediente signado con registro CUT. N° 193499-2019, seguido por el señor Hugo Fernando Castellano Vega, identificado con DNI N° 21847487, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. Asimismo señala, que se podrán acumular los procedimientos señalados en los literales b) y c), siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, por otro lado, según lo establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante las condiciones señaladas en los literales a) y b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que "La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente". Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los casos señalados en los literales b) y c) del referido numeral;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que "(...) La disponibilidad del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión



técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA)";

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; establece que los procedimientos con instrucción a cargo del Área Técnica, son entre otros, el de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras...";

Que, mediante escrito del visto, el señor Hugo Fernando Castellano Vega, solicitó la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, consistentes en la perforación de un Pozo Tubular, con Fines Agrarios, para irrigar el Predio denominado "Lote D-29", con un área bajo riego de 4.80 ha, proyectado en el sector Huayuri, distrito de Santa Cruz, provincia de Palpa y departamento de Ica, adjuntando, entre otros los instrumentales que obran a folios 03 al 64 de los actuados;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por el Área Técnica de esta Autoridad, emitiendo el Informe Técnico N° 336-2019-ANA-AAA-CH.CH-AT/MMMC, mediante el cual señala lo siguiente:

- a. Con fecha 22.10.2019, se llevó a cabo la diligencia de inspección ocular, verificando la existencia de un pozo tubular sin código, en el punto de las coordenadas UTM (WGS-84): 476,643 mE – 8'403,789 mN, indicando que el recurso hídrico se destinará para el riego de 4.80 ha de cultivos de vid; se además, que aledaño al punto de captación existe un pozo en estado utilizado con código IRHS-03 y el pozo en estado utilizable IRHS-04;
- b. El recurrente ha cumplido con realizar las publicaciones del Aviso Oficial N°008-2019-ANA-AAA-CH.CH.ALA-GRANDE en la Agencia Agraria Palpa, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Palpa – Clase B, Municipalidad Distrital de Santa Cruz y en las Instalaciones de la Administración Local de Agua Grande, sin que se presentara oposición alguna;
- c. El presente procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, ha cumplido con los requisitos mínimos para la Aprobación de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica subterránea para la ubicación de un pozo tubular, con fines Agrícolas para el abastecimiento de 4.80 ha de cultivos de vid, en el sector Huayuri, distrito de Santa Cruz, provincia de Palpa y departamento de Ica;
- d. En ese sentido, es factible Acreditar a favor del señor Hugo Fernando Castellano Vega, la Disponibilidad Hídrica Subterránea, con la aprobación del "Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterráneas Pozo Tubular de Pequeños Proyectos de Riego", con fines Productivos – Agrarios (Uso Agrícola), ubicado en el sector Huayuri, distrito de Santa Cruz, provincia de Palpa y departamento de Ica;

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales citados precedentemente, y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y existe la disponibilidad hídrica para atender y satisfacer la demanda, debiéndose emitir el acto administrativo que apruebe la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea, para la perforación de un pozo tubular, con fines



Agrícolas para el abastecimiento de 4.80 ha de cultivos de vid, ubicado en el sector Huayuri, distrito de Santa Cruz, provincia de Palpa y departamento de Ica; además cuenta con la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha;

Que, mediante Informe Legal N° 906-2019-ANA-AAA.CHCH-AL, el Área Legal de esta Dirección, considera que es procedente Acreditar de Disponibilidad Hídrica Subterránea, solicitada por el señor Hugo Fernando Castellano Vega;

Que, estando a lo expuesto, con opinión del Área Técnica y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACREDITAR a favor del señor Hugo Fernando Castellano Vega, identificado con DNI N° 21847487, la Disponibilidad Hídrica Subterránea, para la perforación de un pozo tubular, con fines Agrícolas para el abastecimiento de 4.80 ha de cultivos de vid, ubicado en el sector Huayuri, distrito de Santa Cruz, provincia de Palpa y departamento de Ica, el mismo que tiene un plazo máximo de vigencia de dos (02) años. De acuerdo al siguiente cuadro:

Pozo Proyectado	Tipo	Uso	Caudal esperado (l/s)	Volumen Esperado (m³/año)	Coordenadas UTM (WGS 84)		Zona
					Norte (m)	Este (m)	
SEV 01	Tubular	Productivo Agrícola	11	41,999	8'403,789	476,644	18

ARTICULO 2°.- PRECISAR que la presente Resolución **NO AUTORIZA** la Ejecución de las Obras propuestas en el Estudio ni el aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo el beneficiario, solicitar la autorización de ejecución de obras hidráulicas para el aprovechamiento hídrico, y posteriormente, previo trámite y autorización respectiva, el otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines Productivo – Agrícola, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Hugo Fernando Castellano Vega, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JOSÉ ALFREDO MUNIZ MIROQUEZADA

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha
Autoridad Nacional del Agua